



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N.º 126-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha día miércoles 27 de setiembre del año 2023, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 011-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales**, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Informe N° 011-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023**, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, respecto a Fiscalización a la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas, Sardineles y Áreas Verdes del Sector Nueva Jerusalén de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas”;

Consejero por la Provincia de Bagua CS Ricardo Gonzales Salazar, quien expuso el presente informe, y luego de las observaciones y conclusiones determinadas, formula recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL

1. Que El Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones notifique al representante legal de la empresa INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para que con carácter de urgencia realice la subsanación de las deficiencias constructivas (sub rasante) que existen en la ejecución de los trabajos de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DEL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS” (Observación y Conclusión N°01).**
2. Que EL Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional y está a la vez a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones tome acciones perentorias en comunicar al representante legal de la Empresa INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para que proceda en concordancia con el artículo 40° de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (Responsabilidades del Contratista), 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a (07) años, contando a partir de la recepción total o parcial de la obra según corresponda la subsanación de las deficiencias planteadas por la comisión de fiscalización del consejo Regional a la Obra: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DEL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS”; **(Observación y Conclusión N°01);**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 010 llevada a cabo el día miércoles 27 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR el Informe N° 011-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, respecto a Fiscalización a la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas, Sardineles y Áreas Verdes del Sector Nueva Jerusalén de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas”.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

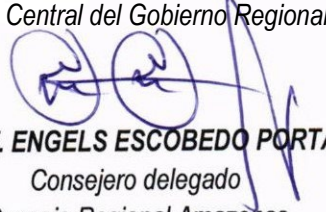
Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de octubre de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.